

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 170 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Primero: Córrase traslado a las partes e intervinientes, de la respuesta recibida vía correo electrónico el 24 de julio del presente año, emitida por la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MIRANDA – CAUCA, por el término de tres (03) días, para los efectos que estimen pertinentes.

Segundo: Cumplido lo anterior vuelva a Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado